



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica

-OJ – 01219 - 21

Bogotá D.C., 08 de octubre de 2021

PARA: **OMAR FRANCISCO PATIÑO SILVA**
Director IDEXUD
asisdiridexud@udistrital.edu.co

DE: **JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Referencia: **Las garantías electorales y el otorgamiento de Servicios Académicos Remunerados (SARES)**

Asunto: **Respuesta a consulta**

Respetado señor Director.

SE PREGUNTA

A través del presente, se atiende la consulta a que se refiere el oficio de 22 de septiembre de 2021, remitido a esta Oficina Asesora Jurídica mediante correo electrónico del día siguiente, consistente en que se señale si las *garantías electorales*, que están y estarán vigentes, durante los procesos de designación de Rector en propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, así como de elección de Presidente y Congreso de la República: *“implican restricciones de alguna manera para la aprobación y trámite de los Servicios Académicos Remunerados reglamentados mediante Acuerdo No. 2 de 2009 del Consejo Superior Universitario”*.

SE CONSIDERA

Como bien Usted lo anota, los denominados *Servicios Académicos Remunerados (SARES)*, en cuanto estímulos económicos reconocidos a los docentes de carrera de la institución por su participación en proyectos de extensión, están reglamentados en el Acuerdo 02 de 2009 del Consejo Superior Universitario.

De dicha norma, por resultar relevante en el presente caso, se extracta que, dentro de sus motivaciones, se encuentra que: *“es necesario incentivar la participación de los docentes de carrera de la Universidad en actividades de extensión, toda vez que de esta forma se potencia la articulación permanente con actividades de docencia, investigación y proyección social que se promueve (sic) el quehacer científico, tecnológico y la transferencia de tecnología”*.

En concordancia con lo anterior, en el artículo 1º del acuerdo en cita, se decide: *“Reconocer **estímulos económicos** a los docentes de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas que participen de manera voluntaria en la gestión, dirección, coordinación, administración, ejecución o*

Página 1 de 4

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica

*asesoría de proyectos, contratos, consultorías o convenios de Extensión que suscriba la Universidad con terceros, siempre que generen beneficio institucional a la Universidad*¹.

Para traer mayor claridad sobre la naturaleza de *estímulos económicos* que ostentan los SARES, volviendo a las consideraciones del Acuerdo 02 de 2009, se encuentra lo siguiente: “*Que la Corte Constitucional, en su Sentencia C-053 de 1998, aclaró que los órganos de gobierno de cada universidad, es decir sus consejos superiores, pueden motivar a los profesores mediante el reconocimiento de incentivos monetarios que no afecten el régimen prestacional, siempre y cuando ellos contribuyan, a través de sus proyectos y del desarrollo de tareas específicas, a producir los recursos para el efecto*”².

Finalmente, tras presentar las condiciones para el otorgamiento de dichos incentivos, así como otros aspectos fundamentales en orden a dejar claro que carecen de naturaleza salarial y/o prestacional, el artículo tercero del acuerdo en cita, establece: “*Crear la denominación de Servicio Académico Remunerado (SAR) como mecanismo a través del cual se reconocen los estímulos económicos a los docentes de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas que participen de manera voluntaria en la gestión, dirección, coordinación, administración, ejecución o asesoría de proyectos, contratos, consultorías o convenios de Extensión que suscriba la Universidad con terceros y que generen beneficio institucional a la Universidad*”³.

Expuesto lo anterior, de manera muy concreta, se traerá a colación el contenido y alcance de las restricciones originadas en las normas vigentes durante los mencionados procesos de designación de Rector en propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, así como de elección de Presidente y de Congreso de la República, conforme a la presentación sucinta que, al respecto, realizamos en las páginas 5 y siguiente de nuestra Circular OAJ 940 de 27 de agosto pasado, sobre *GARANTÍAS ELECTORALES INTERNAS Y EXTERNAS 2021-2022*, a saber:

EVENTO	RESTRICCIÓN	PERMISIÓN	NORMAS QUE LO RÉGULAN	FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN
Designación de Rector	Contratación directa	<ul style="list-style-type: none">✓ Labores y logística de los Consejos Superior, Académico y Electoral✓ Alquiler de espacios y logística para actividades misionales✓ Desarrollo de procesos electorales✓ Desarrollo de proyectos de investigación✓ Conferencistas nacionales o internacionales✓ Contratos para apoyo de movilidad	Acuerdo 07 de 2010 del CSU-UD	Desde las cero (00:00) horas del 15 de septiembre de 2021 hasta las veinticuatro (24:00) horas del 1° de diciembre de 2021
Elección del Congreso de la República ⁴	Suscripción de convenios interadministrativos	<ul style="list-style-type: none">✓ Procesos de selección que impliquen convocatoria pública	Art. 38, par., Ley 996/05	Desde las cero (0:00) horas del 13 de noviembre de 2021 hasta las 24 horas del 13 de marzo de 2022

¹ La negrilla y la subraya son nuestras

² La negrilla y la subraya son nuestras

³ La negrilla y la subraya son nuestras

⁴ Esta restricción aplica a todo tipo de elecciones



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica

	con gobernadores, alcaldes, secretarios, gerentes y directores	<ul style="list-style-type: none">✓ Prórrogas, modificaciones o adiciones de cualquier convenio o contrato suscrito antes✓ Contratos o convenios por contratación directa con particulares✓ Contratos o Convenios de Asociación, fundamentados en regímenes especiales, siempre y cuando sea con un particular		
Elección del Presidente de la República	Contratación directa	Convenios o contratos que se enmarquen en las causales de la modalidad de contratación directa y las contempladas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, aplicable a TODAS las elecciones, que: <i>"prohíbe a los gobernadores, alcaldes, secretarios generales y directores de entidades descentralizadas del orden territorial, suscribir convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones"</i>	Art. 33, Ley 996/05	Desde las cero (0:00) horas del 29 de enero de 2022 hasta las 24 horas del 29 de mayo de 2022. Y, en el caso de segunda vuelta, se extiende hasta las 24 horas del 19 de junio de 2022

TIPO DE ELECCIÓN	FECHA DE ELECCIÓN	RESTRICCIONES	DESDE	HASTA	PERMITIDO REALIZAR
Rector	30 de noviembre de 2021	Se congela la planta de personal y quedan suspendidos los traslados, los nombramientos o la desvinculación, de personal de planta o en provisionalidad (Art. 3º, Ac. 7/10)	Las cero (00:00) horas del 15 de septiembre de 2021	Las veinticuatro (24:00) horas del 1º de diciembre de 2021	Si el Rector estima necesario retirar o trasladar funcionarios de libre nombramiento y remoción, previamente deberá informar a la Comisión Accidental del Consejo Superior para su respectivo aval. Quedan exceptuadas las renunciaciones o retiros del servicio, así como las suspensiones de funcionarios ordenadas por autoridad competente
Congreso de la República	13 de marzo de 2022	No se podrá vincular o desvincular personal, ni modificar la nómina estatal	Las cero (0:00) horas del 13 de noviembre de 2021	Las 24 horas del 13 de marzo de 2022	<ul style="list-style-type: none">✓ Nombramientos de quienes hayan sido seleccionados en concursos de méritos adelantados por la CNSC.✓ Provisión de vacantes definitivas generadas por renuncia, muerte o expiración del periodo fijo, siempre indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública.✓ Provisión de empleos vacantes, a través de la figura del encargo a servidores públicos de carrera.✓ Traslados para proveer las vacantes definitivas.✓ Retirar del servicio a un funcionario que cumpla la edad de retiro forzoso.✓ Provisión de vacantes temporales y definitivas de personal docente
Presidente de la República	29 de mayo de 2022	Se suspenderá cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal, en la Rama Ejecutiva del Poder Público	Las cero (0:00) horas del 29 de enero de 2022	Las 24 horas del 29 de mayo de 2022. En caso de segunda vuelta, se extiende hasta las 24 horas del 19 de junio de 2022	

SE RESPONDE

Conforme a lo expuesto, en respuesta a su pregunta sobre si las *garantías electorales* de que se ha venido hablando, implican restricciones, de alguna manera, para la aprobación y trámite de los denominados *Servicios Académicos Remunerados (SARES)*, la respuesta es no, habida consideración



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica

de que, como ha quedado expuesto, estos estímulos económicos, carentes de carácter salarial y/o prestacional o contractual, no están taxativamente listados dentro de las hipótesis de hecho constitutivas de las restricciones de que se ha venido hablando, conforme a las normas que, en cada caso, rigen.

En los anteriores términos, se espera haber dado respuesta a su solicitud.

Atentamente,

JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	RADICADO INTERNO/EXTERNO	FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal- Abogado contratista OAJ	S.R./S.R.	05/10/21	